MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN Nº 710/2026
TRÁMITE N° 2026-68239-28-0-0-0-DPT
TRÁMITE N° 2026-68227-29-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 04 de noviembre de 2026

TRÁMITE: Aprobación de los Precios de Nodo de Energía, Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría, Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios de las Instalaciones de Transmisión del Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación y de los Factores de Adaptabilidad para Generadoras con Fuentes de Energías Alternativas, correspondientes al período noviembre 2026 – abril 2027; y de Peajes de las Instalaciones de Transmisión no Pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y su respectiva fórmula de indexación, correspondiente al noviembre 2026 – abril 2027.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: RECTIFICAR el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026 y el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo de la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026; la Resolución AETN N° 699/2026 de 29 de octubre de 2026; la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026; el Informe AETN-DPT N° 596/2026 de 04 de noviembre de 2026; el Informe AETN-DPT N° 598/2026 de 04 de noviembre de 2026; y todo lo que ver convino, se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, se aprobaron los Precios de Nodo de Energía y Potencia, Potencia Desplazada, Reserva Fría y Compensación por Ubicación y Peajes Unitarios por uso de las instalaciones de Transmisión en el Sistema Troncal de Interconexión (STI), con sus correspondientes Fórmulas de Indexación, para su aplicación en el período noviembre 2026 – abril 2027, conforme al Anexo I de la Resolución; y aprobar los Factores de Adaptabilidad para la generación de electricidad con Fuentes Alternativas para su aplicación en el periodo noviembre 2026 – abril 2027, conforme al Anexo II de la Resolución. Posteriormente, dicha

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309

Resolución fue rectificada mediante Resolución AETN N° 699/2026 de 29 de octubre de 2026.

Que mediante Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, se aprobaron los montos de peajes por uso de instalaciones de Transformación y de Transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2026 – abril 2027, que son detallados en el Anexo de la presente Resolución.

Que mediante Informe AETN-DPT N° 596/2026 de 04 de noviembre de 2026, se recomendó rectificar el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, conforme al artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley Procedimiento Administrativo.

Que mediante Informe AETN-DPT N° 598/2026 de 04 de noviembre de 2026, recomendó rectificar el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo de la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, conforme al artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el artículo 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, dispone:

"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE (RLPA-SIRESE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, dispone:

"I. Los Superintendentes podrán sanear o rectificar actos anulables de conformidad al siguiente régimen:

(…) b) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos presentes en el acto. (…)."

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 596/2026 de 04 de noviembre de 2026, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) estableció lo siguiente:

*"(…) 3. **ANÁLISIS.***

Mediante Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, se aprobó los Precios de Nodo y Factores de Adaptabilidad para la generación de electricidad con Fuentes

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

Alternativas, para el periodo noviembre 2026 – abril 2027. Posteriormente, dicha Resolución fue rectificada mediante Resolución AETN N° 699/2026 de 29 de octubre de 2026. No obstante, en el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la citada Resolución, debido a un error de transcripción, se incluyó incorrectamente el valor del precio base del dólar (PD_0) en la fórmula de indexación del peaje.

En ese sentido, corresponde rectificar las mencionadas formulas, sustituyendo el valor 6,96 por la variable PD_0.

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, corresponde rectificar el numeral 3 "FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES", del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, a efectos de corregir la variable correspondiente al precio base del dólar (PD_0).

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda:

5.1 *Rectificar el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, conforme al anexo del presente informe.*

5.2 *Dejar firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026."*

Que asimismo, mediante Informe AETN-DPT N° 598/2026 de 04 de noviembre de 2026, la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

Mediante Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, se aprobó los montos de peajes por uso de instalaciones de Transformación y de Transmisión no pertenecientes al Sistema Troncal de Interconexión (STI) y Fórmulas de Indexación para el periodo noviembre 2026 – abril 2027; sin embargo, en el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo a la citada Resolución, debido a un error de transcripción se invirtieron los cocientes de dicha fórmula.

En ese sentido, corresponde rectificar la denominada fórmula sustituyendo PDo e IPCo en los numeradores por PD e IPC; de igual forma sustituir en los denominadores de la referida fórmula, PD e IPC, por PDo e IPCo.

DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Edson A. Espinoza O. AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES VºBº Johnny V. Peña B. AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Rafael Vasquez A. AETN

DIRECCIÓN LEGAL Vanessa E.C. Rodríguez F. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

4. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, es necesario rectificar el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo a la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, modificando la fórmula de indexación.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda:

5.1 *Rectificar el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo de la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, conforme al anexo del presente informe.*

5.2 *Dejar firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026."*

Que la presente Resolución es de carácter técnico, se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN mediante Informes AETN-DPT N° 596/2026 de 04 de noviembre de 2026 y N° 598/2026 de 04 de noviembre de 2026, en consecuencia, se aceptan los citados informes a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo establecido, en mérito al análisis expuesto en los Informes AETN-DPT N° 596/2026 de 04 de noviembre de 2026 y N° 598/2026 de 04 de noviembre de 2026, se concluye que corresponde rectificar el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026 y el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo de la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el numeral 3 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo I de la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026, con lo siguiente:

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Edson A. Espinoza O. AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES VºBº Johnny V. Peña B. AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES Rafael Vásquez A. AETN

DIRECCIÓN LEGAL Ivana E.C. Rodríguez F. AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309

3. FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES

$$PJ^{ENDE\ TRANSMISIÓN} = \left[a * \frac{PD * (1+D)}{PD_0 * (1+D_0)} + b * \frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_0^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$$

$$PJ^{ISA\ DS26703} = \left[a * \frac{PD}{PD_0} + b * \frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_0^{ISA\ DS26703}$$

$$PJ^{ISA\ RPT} = \left[a * \frac{PD}{PD_0} + b * \frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_0^{ISA\ RPT}$$

$$PJ^{ENDE} = \left[a * \frac{PD * (1+D)}{PD_0 * (1+D_0)} + b * \frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_0^{ENDE}$$

$$PJ^{TESA} = \left[a * \frac{PD * (1+D)}{PD_0 * (1+D_0)} + b * \frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_0^{TESA}$$

Dónde:

$PJ^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$	Peaje Indexado para las instalaciones de ENDE TRANSMISIÓN S.A.
$PJ_o^{ENDE\ TRANSMISIÓN}$	Peaje Base para las instalaciones de ENDE TRANSMISIÓN S.A.
$PJ^{ISA\_DS26703}$	Peaje Indexado para las instalaciones de ISA BOLIVIA S.A., sujetas al DS 26703
$PJ_o^{ISA\_DS26703}$	Peaje Base para las instalaciones de ISA BOLIVIA S.A., sujetas al DS 26703
PJ^{ISA_RPT}	Peaje Indexado para las instalaciones de ISA BOLIVIA S.A., sujetas al RPT
$PJ_o^{ISA\_RPT}$	Peaje Base para las instalaciones de ISA BOLIVIA S.A., sujetas al RPT
PJ^{ENDE}	Peaje Indexado para las instalaciones de ENDE
PJ_o^{ENDE}	Peaje Base para las instalaciones de ENDE
PJ^{TESA}	Peaje Indexado para las instalaciones de la empresa San Cristóbal TESA
PJ_o^{TESA}	Peaje Base para las instalaciones de la empresa San Cristóbal TESA
PD	Precio base del dólar, corresponderá al promedio de los registros del TCO del periodo comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los Precios de Nodo indexados
PDo	Precio del dólar base, corresponderá al promedio de los registros del TCO del periodo comprendido entre el día 25 de agosto al 25 septiembre de 2026
D	Tasa arancelaria de equipo electromecánico de transmisión vigente al 25 del mes anterior al que regirán los precios indexados
Do	Tasa arancelaria base de equipo electromecánico de transmisión vigente al 25 de septiembre de 2026
IPC	Índice de Precios al Consumidor, corresponderá al segundo mes anterior a aquel en que los Precios de Nodo Indexados tengan vigencia
IPCo	Índice de Precios al Consumidor, corresponderá al mes de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES – Edson A. Espinoza O. – AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES – V°B° Johnny V. Peña B. – AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES – Rafael Vasquez A. – AETN

DIRECCIÓN LEGAL – Daniela C. Rodriguez F. – AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 · (591 – 2) 2430309

a	Proporción del costo de equipo importado en las instalaciones de transmisión es de 0,63
b	1-a

SEGUNDO.- RECTIFICAR el numeral 13 FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES del Anexo de la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026, con lo siguiente:

13. FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PEAJES

$$PJ = \left[0{,}63\frac{PD * (1+D)}{PDo * (1+D_O)} + 0{,}37\frac{IPC}{IPCo}\right] * PJ_O$$

Dónde:

PJ	Peaje indexado.
PJo	Peaje base.
PDo	Precio base del dólar, corresponderá al promedio de los registros del tipo de cambio oficial (TCO), durante el periodo comprendido entre el 25 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2026.
PD	Precio del dólar, corresponderá al promedio de los registros del TCO durante el período comprendido entre el día 25 de dos (2) meses anteriores hasta el día 25 del mes anterior a aquel en que regirán los Precios de Nodo indexados.
Do	Tasa arancelaria de equipo electromecánico base (4,32%)
D	Tasa arancelaria del equipo electromecánico vigente al 25 del mes anterior al que regirán los Precios Indexados. Calculada de acuerdo a la Norma Operativa N° 14.
IPC	Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del segundo mes anterior a aquel en que los precios indexados tengan vigencia.
IPCo	Índice de Precios al Consumidor base correspondiente a septiembre de 2026.
0,63	Proporción del costo de equipo importado en las instalaciones de Transmisión (a).
0,37	(1-a)

TERCERO.- DEJAR firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 689/2026 de 28 de octubre de 2026.

CUARTO.- DEJAR firmes y subsistentes las demás disposiciones establecidas en la Resolución AETN N° 690/2026 de 28 de octubre de 2026.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) de conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, con el artículo 24 del Reglamento de Precios y Tarifas (RPT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 26094 de 02 de marzo de 2001, con el inciso d) del artículo 51 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, concordantes con el parágrafo I del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, proceda con la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, así como su publicación en la página web www.aetn.gob.bo.

Regístrese, comuníquese, archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarra
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES AETN
Edson A. Espinoza D.

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES
VºBº
Johnny V. Peña B.
AETN

DIRECCIÓN DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES AETN
Rafael Vasquez A.

DIRECCIÓN LEGAL
Ivana E.C. Rodriguez F.
AETN

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309